



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 162/24

Buenos Aires, 24 de abril del 2024

**VISTO:**

El TEA A-01-00001963-8/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRAFICO DE LA EDITORIAL HAMMURABI*", y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la adquisición de material bibliográfico prestado exclusivamente por la Editorial Hammurabi S.R.L. (CUIT 30-57022129-5), destinado al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (v. Adjunto 11986/24). A tal fin, obra en autos la Declaración Jurada donde consta la referida exclusividad (v. Adjuntos 44892/24 y 56356/24).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 44815/24).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24, que obra como Adjunto 50163/24, estimando un presupuesto oficial de pesos cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta (\$5.805.870.-).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 45390/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12837/2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24, para la adquisición de material bibliográfico prestado exclusivamente por la Editorial Hammurabi S.R.L. (C.U.I.T. 30-57022129-5), y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 50163/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24, correspondiente a la adquisición de material bibliográfico prestado exclusivamente por la Editorial Hammurabi



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

S.R.L. (CUIT 30-57022129-5).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24, que como Adjunto 50163/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0003-CDI24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0003-CDI24**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA EDITORIAL  
HAMMURABI S.R.L.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. DECLARACIONES JURADAS**
- 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 15. APERTURA**
- 16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. ADJUDICACIÓN**
- 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 21. PENALIDADES**
- 22. CONSULTAS**
- 23. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Hammurabi para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Pesos cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta (\$5.805.870.-)**.

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código Civil y Comercial” 11-A. Autor Barreira Delfino, Eduardo A.; López Mesa, Marcelo, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 2:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Código penal comentado de la Nación Argentina”. 3ª Edición actualizada y ampliada. Autor Basílico, Ricardo A.; Villada, Jorge L., Editorial HAMMURABI.

**Reglón 3:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Jurisprudencia penal” Vol 1. Autor Basílico, Ricardo Ángel, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 4:** Adquisición de cuatro (4) ejemplares de la obra “Jurisprudencia penal” Vol 3. Autor Basílico, Ricardo Ángel, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 5:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Violencia en la familia”. Autor Bentivegna, Silvina; Muller, María Beatriz, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 6:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Delito de estafa y otros fraudes”. Autor Buompadre, Jorge E., Editorial HAMMURABI.

**Reglón 7:** Adquisición de un (1) ejemplar de la obra “Violencia de género”. Autor Burlando, Fernando; Baños, Javier, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 8:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “El derecho a una vivienda digna”. Autor Casabellas Alconada, Amparo; Muñoz, Gonzalo, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 9:** Adquisición de un (1) ejemplar de la obra “Inteligencia artificial, tecnologías



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

emergentes y derecho” Tomo 2 y 3. Autor Danesi, Cecilia C., dir., Editorial HAMMURABI.

**Renglón 10:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código procesal penal federal” tomo 3. Autor Daray, Roberto R., Editorial HAMMURABI.

**Renglón 11:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “La admisibilidad de pruebas de baja calidad y su impacto en el proceso penal”. Autor Dinard, María, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 12:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Derecho de las obligaciones”. Autor Echevesti, Carlos A.; Echevesti, Rosario, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 13:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “La reincidencia en el derecho penal”. Autor Giménez, Oscar Marcelo, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 14:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Responsabilidad civil y penal del médico cirujano”. Autor Jacovella, Patricio Fernando, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 15:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Resarcimiento de daños. Daños a las personas” Tomo 1. Autor Jalil, Juliàn Emil, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 16:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Procesos de protección contra la violencia familiar”. Autor Llugdar, Hugo Andrés, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 17:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código civil y comercial de la Nación” Tomo 5C. Autor López Mesa, Marcelo, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 18:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código civil y comercial de la Nación” Tomo 8. Autor López Mesa, Marcelo, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 19:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código procesal civil y comercial de la Nación” Tomo 3. Autor López Mesa, Marcelo, dir., Editorial HAMMURABI.

**Renglón 20:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Código Civil y Comercial de la Nación. Comentado. Anotado” Tomo 12A. Autor López Mesa, Marcelo; Barreira Delfino, Eduardo, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 21:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “El proceso de daños y perjuicios” 2 Tomos. Autor Manterola, Nicolás Ignacio, dir., Editorial HAMMURABI.

**Renglón 22:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Pactos sucesorios”. Autor Molina Sandoval, Carlos, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 23:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Ciencias criminológicas forenses. Elementos de psicología y psiquiatría forense”. Autor Nardiello, Angel G.; Mercurio, Ezequiel N., Editorial HAMMURABI.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 24:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Medios de prueba en el proceso penal” Tomo 5. Autor Ordoñez, Pablo, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 25:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Valoración de la prueba en los delitos sexuales”. Autor Parma, Carlos, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 26:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Régimen penal de la minoridad. Ley 22.278 y sus modificatorias. Comentada. Anotada”. Autor Pettigiani, Gerardo Agustín, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 27:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” Tomo 32. Autor Pitlevnik, Leonardo; Muñoz, Damián, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 28:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” Tomo 33. Autor Pitlevnik, Leonardo; Muñoz, Damián, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 29:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Delitos cometidos por personas menores de edad”. Autor Ramos, Elbio Raúl, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 30:** Adquisición de cinco (5) ejemplares de la obra “Delitos y faltas electorales I”. Autor Ríos, Leandro D., Editorial HAMMURABI.

**Reglón 31:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “El gran reinicio del derecho penal. Dilemas, tensiones y desafíos originados por la "IA" aplicada al proceso penal”. Autor Romero Berdullas, Carlos Manuel, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 32:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Represión de actos discriminatorios”. Autor Romero Villanueva, Horacio J., Editorial HAMMURABI.

**Reglón 33:** Adquisición de un (1) ejemplar de la obra “Selecciones de Derecho Procesal Penal” Tomo 5. Autor Rua, Ramiro, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 34:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Nueva Doctrina Penal 2022”. Autor Schiavo, Nicolás; González Postigo, Leonel, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 35:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Investigación del crimen organizado mediante acceso remoto”. Autor Simian, Micaela, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 36:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Estrategias alternativas al juicio penal tradicional”. Autor Soriano, Facundo J.; Varela, Juan, Editorial HAMMURABI.

**Reglón 37:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “El impacto ambiental de la era



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

digital”. Autor Sueiro, Carlos Christian, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 38:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Obtención de prueba digital de terminales móviles. Estándares constitucionales para su incorporación al proceso penal”. Autor Sueiro, Carlos Christian, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 39:** Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra “Relación de consumo” Tomo 4. Autor Tambussi, Carlos E., Editorial HAMMURABI.

**Renglón 40:** Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra “Código penal y normas complementarias” Tomo 16. Autor Zaffaroni, Eugenio; De Langhe, Marcela, Editorial HAMMURABI.

**Renglón 41:** Adquisición de diez (10) ejemplares de la obra “Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” 2 Tomos. Autor De Langhe, Marcela; Ocampo, Martin, dirs., Editorial HAMMURABI.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá considerar la edición encuadernada o de lujo de los libros solicitados para la formulación de la oferta. Sólo para el caso de los libros requeridos que no se editen de esa manera, se podrá ofertar la edición rústica del mismo, en cuyo caso deberá aclararse en la oferta.

Asimismo, deberá ofertarse la última edición existente de los libros requeridos.

## **6. PLAZO DE ENTREGA**

La entrega del material bibliográfico objeto de la presente contratación se realizará dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

## **7. DECLARACIONES JURADAS**

7.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

7.2. El proponente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifieste que el material bibliográfico es editado por el oferente.

## **8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

## **9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

## **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en pesos, indicando por renglón en números y en letras el precio unitario y el precio total; como así también el valor total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente contratación. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar las garantías de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

#### **14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días.

En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

#### **15. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

#### **16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.



## **17. ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

## **18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

## **20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **20.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **20.2 Pago**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

## **21. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

## **22. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

## **23. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES